

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 86

Serie 1990-91

Presentada por: Administración

PARA CREAR DOS PUESTOS DE DIRECTOR AUXILIAR, ADSCRITOS A AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO Y PROGRAMA DE TRANSPORTACION Y EQUIPO PESADO, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, SUELDO, Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, en su estructura administrativa se hace necesario crear dos (2) puestos de Director Auxiliar, adscritos al Programa de Construcción y Mantenimiento y Programa de Transportación del Departamento de Obras Públicas Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1990.

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crean, dos (2) puestos de Director Auxiliar, adscritos al Programa de Construcción y Mantenimiento y Programa de Transportación y Equipo Pesado del Departamento de Obras Públicas Municipal.

Sección 2da. : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de todos los servicios correspondientes al área asignada o de su competencia.

Es responsable de la programación y determinación de recursos humanos y fiscales para los programas y/o proyectos en proceso y futuros.

Asesorar al director y funcionarios de otras dependencias municipales en relación a los servicios de su área de trabajo, status de proyectos y recomendaciones sobre mejoramiento y calidad de servicios.

Celebrar reuniones periódicas con los supervisores adscritos al área para dialogar respecto a las asignaciones de trabajo, progreso, dificultades y cualquier situación de importancia.

Establecer y mantener la coordinación necesaria con otras áreas y/o dependencias municipales o estatales.

Representar al Director en reuniones y actividades cuando le es requerido.

Mantener informado al Director de las asignaciones especiales o de emergencia que hayan sido requeridas.

Sustituir al Director en ausencia cuando este así lo determine.

Realizar otras tareas requeridas.

Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento considerable de las técnicas, métodos y procedimientos que se aplican al puesto.

Conocimiento considerable de los programas del Departamento y objetivos en general.

Conocimiento de las normas y principios que rigen la supervisión de personal.

Conocimiento de los principios que rigen la supervisión de personal.

Conocimiento de los principios aplicables a la Administración y evaluación de programas.

Habilidad para dirigir programas de servicio con gran complejidad.

Habilidad para la determinación de prioridades ante demandas por servicios.

Habilidad para impartir instrucciones en forma clara y precisa.

Habilidad para establecer y mantener coordinación con otras dependencias municipales y estatales.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para preparar informes complejos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con compañeros y público en general.

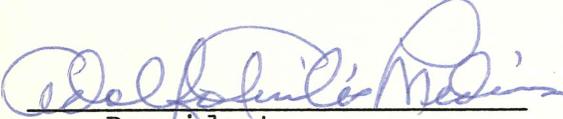
Sección 4ta. : Estos puestos serán uno de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta. : El puesto estará asignado a la Escala 31 del servicio de carrera con una retribución mensual de \$1,360 a \$1,840 en la estructura vigente.

Sección 6ta. : El efecto presupuestario de los nombramientos en estos puestos serán sufragados con las economías generadas por la eliminación del puesto de Administrador de Obras Públicas del Programa de Dirección y los fondos asignados al Departamento. El período probatorio de este puesto será de ocho (8) meses.

Sección 7ma. : Estos puestos de Director Auxiliar serán pagados de las partidas 25.10.2.111. y 25.10.03.111 - Sueldos Puestos Regulares en el Programa de Construcción y mantenimiento y Programa de Transportación y Equipo Pesado del Departamento de Obras Públicas Municipal.

Sección 8va. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

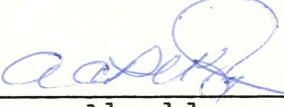


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de diciembre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

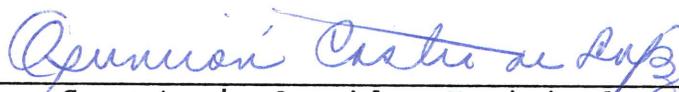
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 86, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de diciembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiuno días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa.



Secretaria Asamblea Municipal